

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

LIC. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL N° III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-03-15

EXPTE. N°: 242-4932/15

ENTE AUDITADO: **Secretaría de Igualdad de Oportunidades-
Centros de Desarrollo Infantil**

OBJETO: Auditoría de Legalidad y de Gestión

PERIODO AUDITADO: Año 2014

EQUIPO DESIGNADO: Ing. Juan Carlos Flores
Dr. Fernando Correa

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	5
II.2.- MARCO NORMATIVO	5
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	6
III.- ACLARACIONES PREVIAS	6
III.1.- CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	6
III.2.- CONTROL INTERNO	8
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
IV.1) ASPECTOS GENERALES	9
IV.2) ANÁLISIS DE INDICADORES DE GESTIÓN	16
IV.3) CENTROS DE DESARROLLO EN PARTICULAR	18
V.- RECOMENDACIONES	31
VI. CONCLUSIONES	33
VII.- FECHA DE FINALIZACION DE LAS TAREAS DE CAMPO	35
VIII- FECHA DE EMISION DEL INFORME DE AUDITORÍA	35
ANEXO I	36

**Al Señor Ministro de la
Primera Infancia
C.P.N. Carlos Abeleira
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, procedió a efectuar una Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, Programa Centros de Inclusión Transitoria, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del Año 2015, aprobado por Res. AGPS N° 58/14 del Colegio de Auditores.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El mismo contiene los comentarios, observaciones, recomendaciones y conclusiones que surgieron de la labor realizada.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Ministro de la Primera Infancia en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7905 a través de Cédula de Notificación N°45/16 en fecha 02/11/16; a la Ex Ministra de Derechos Humanos a través de Cédula de Notificación N°48/16/16 en fecha 16/11/16 y al responsable de los Centros de Desarrollo Infantil, a través de Cédula de Notificación N°49/16/16 en fecha 08/11/16. Con fecha 12 de diciembre de 2016 el Ministro de la Primera Infancia presentó respuesta al Informe de Auditoría Provisorio. A la fecha del presente informe, vencido los plazos establecidos, no se han producido otras respuestas.

I.- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Programa Centros de Inclusión Transitoria de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, con el objetivo de:

Evaluar la gestión de los Centros de Desarrollo Infantil.

Período auditado: Ejercicio 2014.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de

Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Res. N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias.

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Pedidos de informes y de documentación a través de requerimientos.
- Análisis de la normativa relacionada con el problemática de la vulnerabilidad infantil.
- Entrevistas a la Jefa del Programa, a los Jefes de los Centros de Inclusión Transitoria y a los Equipos Técnicos.
- Inspecciones oculares en los Centros de Inclusión Transitoria.
- Relevamiento, observación y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.
- Relevamiento y análisis de las Nominas de Asistidos y de los Legajos de los mismos.
- Análisis y evaluación de los Indicadores de Gestión
- Análisis de razonabilidad de los informes estadísticos psicológicos, nutricionales y sociales elaborados por el equipo técnico del Programa auditado.
- Relevamiento de la infraestructura edilicia, equipamiento y medidas de seguridad.
- Análisis de la respuesta al Informe de Auditoría Provisorio por parte del ente auditado.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Declaración Universal de los derechos Humanos
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- ✓ Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Constitución Provincial.
- ✓ Ley N° 26061 (Protección Integral de los Derechos del Niño).
- ✓ Ley N° 26233 (Centros de Desarrollo Infantil – Promoción y Regulación).
- ✓ Ley N° 7039 de Protección de las Infancia - Provincia de Salta.
- ✓ Ley N° 7813 de Presupuesto de la Provincia – Ejercicio 2014.

- ✓ Ley N° 19587 - Higiene y Seguridad Laboral.
- ✓ Ley N° 7467 - Condiciones de Seguridad.
- ✓ Ley N° 7469 - Normas Eléctricas-Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- ✓ Decreto N° 3478/07- Reglamentario de Condiciones de Seguridad.
- ✓ Decreto N° 3473/07- Reglamentario de Normas Eléctricas.
- ✓ Decreto N° 1202/2008 PEN, reglamentario de la Ley N° 26233.
- ✓ Decreto N° 1703/2008 PEN, que crea la Comisión de Promoción y Asistencia a los Centros de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Decreto N° 1335/03, del Ministerio de Desarrollo Humano (Provincia de Salta).
- ✓ Decreto N° 3294/15 Creación de la Secretaría de Niñez y Familia (Provincia de Salta)
- ✓ Resolución N° 545/03, del Ministerio de Desarrollo Social (Provincia de Salta).
- ✓ Resolución N° 831/09 que aprueba el Manual de Misiones y funciones del Ministerio de Desarrollo Humano (Provincia de Salta).

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

- El programa auditado no elaboró el monitoreo trimestral, requerido por el programa SIEMPRO- Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, correspondiente al cuarto período del año objeto de auditoría, lo cual impidió la consolidación de los resultados anuales totales por falta de información indispensable para ello.
- En relación a los indicadores de eficiencia incluidos en la Ley de Presupuesto (correspondiente al período auditado), no pudo evaluarse su cumplimiento en la práctica, por cuanto no fue definido previamente en la misma el resultado esperado de la relación horas/hombre empleadas en cada producto, ya que no se pudo obtener este dato por procedimientos alternativos efectivos, por carencia de registros.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)

El Subprograma Gestión y Supervisión de Centros de Desarrollo Infantil, integra junto al Programa de Centros de Inclusión Transitoria y el Programa de Sistemas Alternativos, el Sistema

de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito provincial, que procura desde abordajes diferentes, dar soluciones a la problemática de la infancia vulnerada.

La infancia se encuentra en situación de riesgo social cuando se presenta una interacción ideográfica inadecuada con su entorno, el cual, no cubre solventemente sus derechos inalienables, poniendo en peligro su correcto desarrollo en sus ámbitos propios y usuales, como ser la familia, la escuela, el barrio, el vecindario, etc., dando con ello, lugar a un posible accionar por parte de los resortes administrativos y judiciales para revertir la situación. De lo dicho se desprende que, cuando se refiere a infancia en situación de riesgo social, no solamente nos referimos al maltrato dentro de la familia, sino a una situación mucho más amplia, que reúne todas aquellas circunstancias sociales carenciadas para el correcto desarrollo de la misma.

Con el fin de afianzar las políticas públicas orientadas a la infancia, en marzo de 2007 se sancionó la Ley de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil (Ley N° 26233), entendiendo que los mismos representaban una oportunidad para extender y mejorar los servicios de atención integral de niños hasta los 4 años, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, fortalecer los vínculos familiares, garantizando la estimulación oportuna y adecuada, la articulación con otros actores sociales, y conformar un espacio institucional, que permita el pleno desarrollo, en todos sus aspectos. La causa final inmediata del programa estriba en que, desde el nacimiento y hasta los cuatro años de vida, se conforman dentro del infante, los principales procesos de desarrollo nutricional, emocional, social y motriz. Lo que sucede a un niño en los primeros años de vida incide en su presente y en todo su futuro.

Sobre este fundamento entonces, se sientan los Principios rectores que prevé la Ley N° 26233, a saber:

- a) Integralidad de los abordajes;
- b) Atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad;
- c) Estimulación temprana a fin de optimizar su desarrollo integral;
- d) Igualdad de oportunidad y trato;
- e) Socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local;
- f) Respeto a la diversidad cultural y territorial;
- g) Desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática;

h) Respeto de los derechos de niños y niñas con necesidades especiales, promoviendo su integración.

Modalidades del Subprograma

Los Centros de Desarrollo Infantil pueden clasificarse conforme la Modalidad Institucional en:

- a) CDI Municipalizados por Decretos;
- b) CDI con convenio con los Municipios;
- c) con Convenios con ONG y
- d) CDI que dependen de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades

El detalle de cada una de estas modalidades se incluye en el Anexo I.

De los dispositivos detallados, se seleccionó para su análisis, los CDI institucionales, es decir, los dependientes de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, emplazados en el radio capitalino y municipios cercanos.

III.2.- CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Programa, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información emitida y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se analizaron los aspectos sobresalientes en relación al objeto de la auditoría.

El resultado del ítem referido, se plasma en el punto *IV.- Comentario y Observaciones* del presente informe.-

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A continuación, se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de las tareas de campo.

El presente informe comprende:

- 1) El análisis de Aspectos Generales vinculados con el Curso de Acción Descentralización Operativa de Programas Sociales Actividad: “Centros de Desarrollo Infantil”, relacionados con las labores que se concentran en la oficina administrativa central de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, en sus dimensiones operativas, y

- 2) Análisis y abordaje de la problemática propia e inherente, generales e individuales, de los Centros de Desarrollo Infantil.

IV.- 1) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo al artículo 1º del Decreto Provincial N° 472/10 y a la cláusula 2da. del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1614/10, se descentraliza la gestión operativa del programa auditado, quedando su determinación e individualización a la celebración de convenios específicos que suscribirán los Municipio y el Ejecutivo Provincial oportunamente.

El Programa, en lo atinente a sus tareas administrativas, rige su actuar en concordancia a lo expuesto en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 y a la Ley 26233 Ley de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil (con sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias).

Para la referencia procedural debemos remitirnos a lo previsto en el Curso de Acción: “Descentralización Operativa de Programas Sociales” (Ley N° 7813 de Presupuesto para el año 2014), que prevé los procedimientos de medición y monitoreo de la Actividad designada como “Centros de Desarrollo Infantil”.

De este detalle se desprende que existen al menos tres puntos críticos a evaluar:

- a) Cantidad de niños beneficiados con el programa.
- b) Cantidad de rendiciones de cuentas presentadas por los CDI de los fondos recibidos.
- c) Acciones de Monitoreos y análisis del impacto social del accionar de los CDI.

Cuestiones evidentemente vinculadas con:

- i. Las Metas Físicas e Indicadores de Gestión.
- ii. Los Procedimientos establecidos y que regulan las actividades a llevarse a cabo en cada CDI incluye procedimiento de rendiciones de cuentas.
- iii. Los Equipos Técnicos que concretan en la práctica las acciones a los CDI.

A continuación se procede al análisis de cada uno de estos aspectos:

i) Metas Físicas e Indicadores de Gestión:

La Ley de Presupuesto N° 7813 define Metas e Indicadores de Gestión para el ejercicio 2014.

Metas Presupuestadas

El Curso de Acción denominado: “Descentralización Operativa de Programas Sociales”, previsto en la Ley de Presupuesto señalada en el párrafo anterior, describe los objetivos de la actividad a desarrollarse por los programas citados, y entre ellos, los Centros de Desarrollo Infantil.

El objetivo de la actividad señalada es “Posibilitar la alimentación adecuada y suficiente a la población infantil más afectada por la pobreza favoreciendo con una alta proporción la cobertura alimentaria de la población en todos sus niveles, biológicamente nutricional y socialmente vulnerable, con la finalidad de mantener y mejorar el estado nutricional, prevenir enfermedades por carencia, y a su vez favorecer el desarrollo integral del niño”. A partir de ello se proponen alcanzar las siguientes Metas:

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física
Monitoreo y análisis de Impacto Social	Monitoreo	3
Recibir las Rendiciones y Verificarlas (1)	Rendición	12
Población Objetivo Beneficiada y Alcanzada	Beneficiario	4.000

(1) A razón de 1 (una) por mes, y por cada CDI que deberán presentarse ante la Secretaría de Igualdad de Oportunidades (propio AGPS)

El Monitoreo aludido como “Unidades de Medida”, refiere a la recolección y análisis de información para los correspondientes seguimientos del progreso del programa.

Las rendiciones referidas en las “Metas Conceptuales”, apuntan a la rendición de cuentas de los fondos que perciben los C.D.I. en forma mensual.

En relación al ítem “Beneficiarios”, el mismo destaca la cantidad de menores que serán contenidos por el Programa, durante el periodo auditado. En el presente caso, señalamos que, si bien, el número de asistidos oscila en el transcurso del año, las metas propuestas fueron superadas, en sus resultados finales.

Todo ello a desarrollarse dentro del ejercicio anual, y a fin de evaluar la Eficacia de la actividad.

Indicadores de Gestión

Para el cumplimiento de las metas establecidas, el ente auditado definió los siguientes Indicadores de Gestión, contenidos en la norma presupuestaria:

Índices de Eficiencia

Unidad de Medida		Coeficiente Insumo-Producto
Producto	Insumo	
Monitoreos Realizados	Horas Hombre empleadas en Monitoreos	Horas Hombre Promedio por Rendición
Rendiciones Recibidas y Verificadas	Horas Hombre empleadas en procesos de verificación	Horas Hombre Promedio por Rendición
Beneficiario Asistido	Unidades Monetarias Invertidas	Costo por Beneficiario

ii) Procedimientos establecidos y que regulan las actividades a llevarse a cabo en cada CDI:

El 21/02/2014 mediante Nota N° 057 del Subprograma de Gestión y Supervisión de Centros de Desarrollo Infantil, la Jefa del Programa circularizó a los distintos Centros (CDI) respecto de los procedimientos a considerar en el funcionamiento de los mismos.

En dicho instrumento se indica la documentación, que debe presentar cada uno de los mismos, la forma y oportunidad para concretarlo y los aspectos generales y específicos para cada uno de los Centros.

Este instructivo representa junto con la demás normativa referida, y en relación a los procedimientos de los CDI, el criterio de auditoría, en cuanto a parámetro de gestión a considerar.

A partir de la información recopilada, el subprograma auditado efectúa los monitoreos que prevé la Ley de Presupuesto, y requeridos por el Programa SIEMPRO.

Programa SIEMPRO: Es un Programa dedicado a diseñar e implementar sistemas, destinados a producir información que permita diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de políticas; captar información sobre los programas sociales en marcha; monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en dichos programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de la ejecución de los mismos, permitiendo construir mecanismos de orientación y articulación de las políticas sociales vigentes en la provincia.

iii) Equipos Técnicos y Operadores

En el funcionamiento del programa reviste singular importancia el denominado Equipo Técnico (ET, en adelante), tanto por su labor de impacto directo en los menores (por medio de intervenciones que permiten detectar las necesidades de los asistidos), como así mismo, por su

rol de supervisor e informador de las cotidianas tareas de articulación entre la administración central y los CDI.

Actualmente en la provincia no existen normas que establezcan o se refieran al perfil de los ET destacándose como antecedente lo dispuesto en la Res. N° 259/03 de la (ex) Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, la cual refiere a la presencia de un psicólogo y un asistente social. Sin perjuicio de ello, la conformación actual del ET se adaptó a las normas nacionales referidas al tema, y sancionadas con posterioridad a la resolución aludida. La adaptación a las normas nacionales por parte del programa, y en referencia a los ET, se realizó de modo espontáneo, sin contar con la actualización instrumental del mismo.

Los ET están integrados, al momento de los trabajos de campo, por:

- a) Psicólogos; b) Asistente Social; y c) Nutricionistas.

Sus tareas cotidianas consisten en: Entrevistas, Reuniones, Visitas, Informes, Talleres de Capacitación y otras Gestiones.

Las intervenciones efectuadas por el Equipo Técnico, fueron expuestas en los siguientes informes: Informe Estadístico Psicológico, Informe Social y en los tres Informes del Estado Nutricional. Estos documentos constituyen por un lado, el reporte del trabajo anual a los fines de que la Jefatura del Programa pueda evaluar el desempeño laboral, y, por otro, representan una herramienta para la toma de decisiones dentro del Programa, para aportar a la definición de políticas públicas sociales con alcance Nacional y Provincial, destacándose lo siguiente:

- En el abordaje psicológico de los niños asistidos, se tuvo en cuenta, el carácter cognoscitivo, el psicomotor y el psicosocial. Cada informe, fruto del proceso anteriormente descrito, emite opinión y clasifica información agrupando los casos detectados y los CDI de pertenencia de cada asistido. Esta evaluación permitió acceder a datos, como ser, casos de violencia intrafamiliar, de adicciones y abuso sexual.
- El abordaje social ha sido direccionado teniendo como objetivo el núcleo familiar, advirtiendo sus diversas tipologías (modos en que la misma se encuentra integrada, ya sea consensual, monoparental, de crianza, reconstituida, etc.), reconociendo los problemas que lo afectan, y definiendo las acciones a seguir,

tales como: asesoramiento, reuniones, informes ante las Asesorías del Ministerio Público, informes ante el Poder Judicial y entrevistas con los padres.

- El abordaje Nutricional evalúa el estado alimenticio de los niños. Se confeccionan índices trimestrales, los cuales evidencian las modificaciones de un período a otro, con objeto de lograr una autoevaluación de los trabajos realizados y medir el impacto en el estado nutricional de los servicios de los CDI.

A los fines ejemplificativos se grafican los datos obtenidos en dos momentos distintos del trabajo:

Estado nutricional	Cantidad de niños 1º trimestre	Cantidad de niños 3º trimestre
Adecuado	804	672
Riesgo de bajo peso	76	56
Bajo peso	23	20
Riesgo de alto peso	25	24
Alto peso	30	33
Total evaluados	958	805

Basado en los informes precedentemente aludidos y la normativa vigente, el Subprograma de Gestión y Supervisión de CDI elaboró una “Propuesta de Refuncionalización de los Centros de Desarrollo Infantil de la Provincia de Salta”, y elevó el mismo a la Dirección General de Niñez y Familia. El mencionado proyecto aborda la problemática y propone potenciales soluciones, planteando con todo detalle las necesidades para cada CDI, tanto desde lo material, como lo edilicio y sus recursos humanos; el ente auditado no ha provisto ninguna evidencia de aprobación de esta significativa herramienta de gestión en los CDI.

Asesoría Legal : Del relevamiento de las diversas tareas inherentes al ET, se detectaron que se incluyen tareas de carácter jurídico, impropias de sus profesiones. Un ejemplo de ello es la Resolución N° 259/03 (que Aprueba el Reglamento de las Guarderías Infantiles Institucionales denominadas Centros de Desarrollo Familiar), que establece entre las funciones del Asistente Social la obligación de elevar a Supervisión todo informe destinado a Juzgados, Defensorías u

otras instituciones similares. Dicha tareas, para ser debidamente cumplidas, deben ser originadas o supervisadas por un asesor legal, alivianando las responsabilidades y tareas del ET.

Recursos financieros: La realidad económica financiera del programa auditado se configura a partir del juego continuo de dos realidades: fuentes de ingresos y necesidades a cubrir.

Respecto de los recursos con los que cuentan los CDI, los mismos provienen de dos fuentes: a) Provincia, y b) Nación; y tienen como finalidad única abastecer a los CDI de todos los bienes, servicios y gastos de funcionamiento, necesarios para cumplir su finalidad.

Los recursos financieros destinados a cada CDI, se materializan mediante cheques mensuales (emitidos por la Cooperadora Asistencial correspondiente al municipio en el que opera cada CDI), contra presentación de rendición mensual correspondiente, los cuales arriban a manos de los jefes de dispositivos con una demora frecuente mayor a veinte (20) días.

Se advierte la escasez de recursos en suficiencia (realidad señalada por los responsables y operadores de los CDI), tanto para contar con mayor cantidad y calidad de RRHH, como para finalidades operativas (como ser trasladados para supervisión o asistencia, lo cual es reemplazado, de modo deficiente, con trasladados en transporte público o utilizando los vehículos particulares del personal). El riesgo de esta situación habitual, estriba en que, en reiteradas oportunidades se deben visitar CDI y familias que están en barrios alejados y hasta inseguros, exponiendo al Equipo Técnico.

Del análisis de la documentación y relevamiento efectuado, surge lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 1:

Se observa en la Supervisión del Programa en todos los C.D.I. institucionales, la insuficiente asignación de Recursos Humanos.

Según la siguiente evidencia:

1. Existen veinte (20) cargos vacantes en el equipo de supervisión, que corresponden a la Estructura de Planta de Cargo (conforme Decreto N° 3899/13). Esta situación tiene origen en la falta de nuevos ingresos de personal, y a la gradual disminución que desde el año 2011 se ha verificado, debido principalmente a renuncias por acogimiento al beneficio jubilatorio.

2. El Equipo de Supervisión quien, conforme a lo establecido en los Decretos N° 472/10 y 1614/10, tiene como función la Supervisión de modo permanente de la gestión operativa de los programas transferidos a los municipios, se ve impedido de alcanzar sus fines por no contar con un equipo técnico suficiente, en cantidad de personal, para cada dispositivo, teniendo en cuenta que deben supervisarse 38 CDI en toda la provincia, y procurar tener una contacto directo con los 4.000 niños asistidos (Beneficiarios Proyectados según Ley de Presupuesto 2014 = 4.000).

El personal del Nivel Central cuenta con 6 cargos en designación temporaria, con relación a la estructura de cargos.

También se evidencia la carencia de personal profesional, en el informe de niños evaluados, respecto del estado nutricional, el que alcanzó (según informe nutricional trimestral correspondiente al primer período del año auditado) la cantidad de 958 niños sobre un total de asistidos que supera los 4.000 niños.

3. En el 2014 existían 6 cargos de Jefe de CDI vacantes, del total de 15 CDI Institucionales.

OBSERVACIÓN N° 2:

La labor a ser desarrollada por los Equipos Técnicos que incluye visitas periódicas a los CDI, se ve obstaculizada por la falta de movilidad asignada en forma permanente al Subprograma, ya que la Secretaría de Igualdad de Oportunidades dispone sólo de dos unidades móviles, para el cumplimiento de sus funciones en toda la provincia.

OBSERVACIÓN N° 3:

En la totalidad de los CDI que integran la muestra seleccionada, se ha verificado que los cheques que entrega la Cooperadora Asistencial para hacer frente a los gastos de los CDI (entre ellos los destinados a adquirir alimentos) son percibidos con retraso, después del día 20 de cada mes, según surge de las actas labradas de las entrevistas realizadas con los jefes de cada dispositivo, sí consideramos que los mismos se destinan a atender alimentos que deben proporcionarse a los beneficiarios cada día del mes y siendo los mismos el único recurso con que se cuenta en los CDI.

OBSERVACIÓN N° 4:

- a) El Equipo Técnico no cuenta con acompañamiento jurídico adecuado en las tareas cotidianas.
- b) Se asignan a los Asistentes Sociales, funciones que no le competen.

IV.-2) ANALISIS DE INDICADORES DE GESTIÓN

Índices de Eficacia

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física
Monitoreo y análisis de Impacto Social	Monitoreo	3
Recibir las Rendiciones y Verificadas	Rendición	12
Población Objetivo Beneficiada y Alcanzada	Beneficiario	4.000

Porcentaje de cumplimiento de las Metas Propuestas.

Monitoreos: Los datos que arrojan los monitoreos concretados durante el año 2014 se describen a continuación:

Monitoreo	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre
Cuidado diario (niños)	1629	2761,66	8556
Asist. Alimentaria (raciones)	86475	153905	169049
Estimulación temprana (horas/niño)	19654	2686	35212
Actividades recreativa	128	257	318
Reunión de padres	57	91	49
Gestión de ayuda material	23	60	29

*Elaboración: AGPS

*Fuente: Informe presentado a SIEMPRO 1º y 2º trimestre y datos incluidos en la propuesta de Funcionalización.

Surge de la nota de fecha 22/03/2016, que el ente auditado no ha ejecutado el Monitoreo correspondiente al 4º Trimestre de 2014, atento a la falta de formal requerimiento del mismo por parte de la Agencia SIEMPRO, por lo que no es posible elaborar un resultado anual. Se destaca que el presupuesto solo prevé la confección de tres Monitoreos.

OBSERVACIÓN N° 5:

- a) La Secretaría de Igualdad de Oportunidades, no ha elaborado la información relacionada con el cuarto trimestre del año 2014, impidiendo elaborar las conclusiones anuales respectivas, generando la falta de información para procurar la mejora de la gestión.
- b) El ente auditado no ha desarrollado los monitoreos según las pautas cuatrimestrales planteadas en el Presupuesto 2014 (que refería 3 monitoreos).

- c) El incumplimiento referido en los apartados a) y b) determinó el incumplimiento de los requerimientos del SIEMPRO cuyas conclusiones representan una fuente de información para la elaboración de políticas públicas a nivel nacional, provincial y local.

Rendiciones: Las rendiciones de cuentas de los fondos que perciben los C.D.I., se concretan en forma mensual y con carácter de Caja Chica. Las mismas son efectuadas por ante el Jefe de Programa de modo mensual, y de ello depende el libramiento de una nueva Orden de Pago por el periodo siguiente. Del relevamiento efectuado surge, que dichas rendiciones se efectúan con puntualidad.

OBSERVACIÓN N° 6:

La definición de las metas físicas referidas a la rendiciones “presentadas y verificadas”, resultan de escasa significación en la medición y evaluación de los matices operativos trascendentales de naturaleza social de la Actividad Presupuestaria auditada.

Beneficiarios:

Meta anual	Meta alcanzada	Porcentaje
4.000	4.215,55 Niños/as	105,38 %

Durante el período auditado asistieron a los CDI, la cantidad de 4215 niños (cantidad arribada por medio de proyecciones a partir de los resultados de los tres trimestres suministrados). Teniendo en cuenta que se encontraba estipulado el cupo de 4000 beneficiarios en el Programa precitado, se concluye que se dio cumplimiento al objetivo en un porcentaje de 105.38 %. De ello, y partir de lo expresado por los encargados de los dispositivos (plasmado en las actas correspondientes) el programa no alcanza a contener la totalidad de los casos que, por su tipicidad, hubieron de resultar incluidos.

OBSERVACIÓN N° 7:

El ente auditado, no ha provisto información que permita analizar la solvencia de la meta planteada como Meta de la Actividad y su significatividad respecto del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran incluidos en el objeto de la Actividad CDI.

Índices de Eficiencia

Unidad de Medida		Coeficiente Insumo-Producto
Producto	Insumo	
Monitoreos Realizados	Horas Hombre empleadas en Monitoreos	Horas Hombre Promedio por Rendición
Rendiciones Recibidas y Verificadas	Horas Hombre empleadas en procesos de verificación	Horas Hombre Promedio por Rendición
Beneficiario Asistido	Unidades Monetarias Invertidas	Costo por Beneficiario

OBSERVACIÓN N° 8:

- a) La definición de los indicadores de eficiencia resultan de escasa significación en la medición y evaluación de los matices operativos trascendentales de naturaleza social de la Actividad Presupuestaria auditada.
- b) Sin perjuicio de ello, el ente auditado no ha provisto la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los mismos.

IV. 3) CENTROS DE DESARROLLO EN PARTICULAR:

Para su análisis, se seleccionó una muestra de diez Centros de Desarrollo Infantil, sobre un total de diecisiete, dependientes de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades denominados Institucionales. La muestra representa el 59% del universo auditado, de los cuales siete Centros se encuentran emplazados en el radio Capital y tres ubicados en el interior de la Provincia, cercanos a la ciudad. El criterio adoptado para la selección, responde estrictamente a razones de distancias y disponibilidad de movilidad. Los Centros de Desarrollo Infantil seleccionados, responden al siguiente detalle:

Centros de Desarrollo Infantil Institucionalizados			
Nombre	Dirección	Localidad	Cant.Benef. por Turno
Eva Perón	Avda.F.Varela N°991- Bº Francisco Solano	Salta	39
Castañares	Avda. Houssey S/Nº - Barrio Castañares	Salta	55
JuanG. Lavalle	Calle Carlos Outes N°280 – Villa Lavalle	Salta	64
Santa Ana	Avda. R. Balbín S/Nº- Barrio Santa Ana	Capital	56

Centros de Desarrollo Infantil Institucionalizados			
Nombre	Dirección	Localidad	Cant.Benef. por Turno
20 de Junio	Calle N. Medina N°629 – Villa 20de Junio	Capital	41
Mons.C.M.Perez	Calle A. Rojo N° 51- Barrio Municipal	Capital	29
Solidaridad	Mzna.402A–Lote1-B°Solidaridad 1ªEtapa	Capital	26
La Merced	Avda. Hipólito Irigoyen N° 634	La Merced	47
Hijos de María	Finca La Población	El Carril	45
Centros de Desarrollo Infantil Modalidad Familiar			
Div.Misericordia	Casa N°5 – Barrio Carlos D'andrea	Chicoana	7

Como resultado del relevamiento efectuado en los dispositivos auditados, se identificaron problemáticas generales coincidentes en la totalidad de los CDI, y otras propias de cada Centro. No obstante cabe mencionar, que la Provincia adhirió al Plan Nacional de Primera Infancia para lo cual el Ministerio de la Primera Infancia, a través este Programa, inició gestiones ante la Comisión Nacional de Promoción y Regulación de CDI, perteneciente a la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia-Ministerio de Desarrollo Social, presentando Proyectos de fortalecimiento para el financiamiento de cuestiones inherentes a los edificios y recambio de equipamiento de los CDI.

En Anexo II se desarrolla un cuadro en el que se plasman los datos de cada uno, que permiten visualizar diferencias y similitudes entre ellos.

Abordamos a continuación, el análisis de los CDI que han sido objeto de alguna observación, como resultado del relevamiento de la infraestructura edilicia, equipamiento y medidas de seguridad efectuada, se observa, como problemática común de todos los Centros, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 9:

En relación al aspecto documental, el edificio principal y ampliaciones efectuadas en todos los Centros de Desarrollo Infantil, se observa:

- Sólo disponen de planos de relevamiento de arquitectura sin la aprobación pertinente, no observando lo dispuesto en el art. 21º de la Ordenanza N° 13778 -Código de Edificación- Municipalidad de la Ciudad de Salta,

- b) No cuentan con planos de estructura sismorresistente, visados por del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA) contraviniendo los arts. 1º y 2º de la Ley N° 5556-Normas Sismorresistentes,
- c) No disponen de planos de su infraestructura eléctrica e instalaciones complementarias, aprobados por autoridad competente, no observando las normas técnicas que permitan el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el art. 4º de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.

OBSERVACIÓN N° 10:

Respecto a los dispositivos de seguridad, en todos los Centros se observa:

- a) Contra Incendio: no cuentan con sensores de humo, no observando lo requerido en los arts. 160º del Decreto N° 351- Reglamentario de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.
- b) Equipamiento de seguridad: Las aberturas no disponen de vidrios de seguridad, no cuentan con sensores de movimiento, las puertas no son de apertura interior y exterior ni disponen de dispositivo anti pánico, no observando los principios establecidos en el art. 4º de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.
- c) Salubridad del agua: No se efectúan, periódicamente, análisis físico-químicos ni bacteriológicos del agua potable.

Esta situación vulnera los estándares de calidad de los recursos edilicios, establecidos en el Marco Institucional de los Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Análisis particularizado de CDI.

En relación al análisis particular de cada Centro, además de lo observado en el párrafo precedente, común a todos, surge:

1.- C.D.I. EVA PERON

El edificio se encuentra ubicado en Avda. Felipe Varela N° 991 del Barrio San Francisco Solano de nuestra ciudad. De acuerdo a Cédula Parcelaria, el terreno de emplazamiento es de propiedad del estado provincial.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 11:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio no dispone de:

- a) un inodoro cada seis niños,
- b) un baño cada seis empleados,
- c) depósito de víveres no perecederos en cocina
- d) espacio físico cubierto destinado a actividades recreativas y protocolares.

Esta situación no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el Marco Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 12:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

- a) El gabinete del tablero eléctrico principal no es de material aislante, tampoco se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo;
- b) Uno de los dos tableros seccionales no cuenta con disyuntor diferencial, como dispositivo protector, ante choques eléctricos por contacto directo;
- c) Los tomacorrientes no cuentan con tapas protectoras, salvo el tomacorriente instalado del Comedor, no observando lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. CASTAÑARES

El edificio se encuentra ubicado en Avda. Houssay S/Nº- Barrio Castañares, de nuestra ciudad. De acuerdo a Cédula Parcelaria, el terreno de emplazamiento es de propiedad del estado provincial.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 13:

Respecto a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio no dispone de:

- a) un baño para el personal cada seis empleados,
- b) sanitarios para las salas de 2 y 3 años,

- c) local de cocina con dimensiones adecuadas para el desarrollo de actividades en condición segura,
- d) depósito de víveres no perecederos en cocina,
- e) espacio físico cubierto destinado a actividades recreativas y/o protocolares.

Esta situación no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el Marco Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 14:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico:
 - a) El gabinete del tablero principal no se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo eléctrico;
 - b) Los tomacorrientes, emplazados en altura, no cuentan con tapas protectoras, no observando lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- Circulación segura: El desnivel de piso entre Sala Maternal y Sala de 2 años no cuentan con rampa ni barrera de protección, no observando lo establecido en el art. 4º de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.

C.D.I. JUAN GALO LAVALLE

El edificio se encuentra ubicado en calle Carlos Outes N°270 - Villa Lavalle, de nuestra ciudad. De acuerdo a Cédula Parcelaria, el terreno de emplazamiento es de propiedad del estado provincial.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 15:

Respecto a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio presenta problemas de filtración en su cubierta metálica y las salas no disponen de equipos de aire acondicionado, salvo ventiladores y estufas a gas sin tiro balanceado, tampoco cuenta con luces de emergencia, no observando lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 19587 - Higiene y Seguridad Laboral y

estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 16:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

El gabinete del tablero principal no es de material aislante y no se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo eléctrico al igual que los tableros seccionales, los toma corrientes no son los normalizados, no observando lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. SANTA ANA

El edificio se encuentra ubicado en Avda. Ricardo Balbín S/Nº-Barrio Santa Ana, de nuestra ciudad. De acuerdo a Cédula Parcelaria, el terreno de emplazamiento es de propiedad del estado provincial.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 17:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, la construcción no dispone de:

- a) un inodoro cada seis niños,
- b) un baño para el personal cada seis empleados,
- c) cielorraso de la Cocina presenta rasgos de humedad.
- d) El edificio sólo dispone de tres dispositivos de luces de emergencias, no cuenta con sensores de movimiento y sólo dispone de un equipo de aire acondicionado en el Comedor.

Esta situación no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 18:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

➤ Contra Riesgo Eléctrico:

- a) El gabinete del tablero principal y tres de los cinco tableros seccionales, no son de material aislante. El primero no se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo eléctrico;

- b) Uno de los tableros seccionales se encuentra emplazado en el interior de uno de los sanitarios;
- c) Los tomacorrientes, emplazados en altura, no cuentan con tapas protectoras, ni responden a los modelos normalizados. La instalación eléctrica no observa los requerimientos establecidos en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

➤ Contra incendio:

En Sala de tres años el revestimiento del cielorraso (machimbre de madera) no es de material ignífugo y se visualiza fisuras en sus paredes de material cocido. Esta situación no observa lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N°19587-Higiene y Seguridad Laboral.

C.D.I. 20 DE JUNIO

El edificio se encuentra ubicado en Calle Nicolás Medina N°629-Barrio 20 de Junio, de nuestra ciudad.

De la entrevista realizada a la encargada del presente dispositivo y de acuerdo a Cédula Parcelaria, el Centro funciona en un inmueble de propiedad privada, locado por el Ejecutivo Provincial, circunstancia que determina un perjuicio al funcionamiento del CDI, por la burocracia en la renovación del contrato y la dificultad de implementar mejoras edilicias en propiedad privada.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 19:

En relación a su infraestructura edilicia, la locación del inmueble, dificulta la ejecución de reparaciones y mejoras edilicias. En el edificio se observa las siguientes carencias:

- a) No dispone de un baño con un inodoro cada seis niños,
- b) La altura de la mesada de lavatorio para niños no es la adecuada,
- c) La sala de dos años no dispone de iluminación natural,
- d) Las salas de tres y cuatro años no cuentan con suficiente iluminación natural,
- e) No dispone de un baño para el personal cada seis empleados,
- f) No cuenta con luces de emergencias ni sensores de movimiento,

- g) Las salas de dos y tres años no disponen de equipos de aire acondicionado,
- h) La cocina no dispone de dimensiones adecuadas para el desarrollo de actividades en condición segura.
- i) No cuentan con un local para comedor.
- j) No dispone de sala de recreación cubierta ni espacios verdes.

Esta situación, no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el Marco Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ni los principios establecidos en el art. 4º de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.

OBSERVACIÓN N° 20:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

- a) El gabinete del tablero principal y del tablero seccional no es de material aislante. El tablero seccional no dispone de disyuntor. Ninguno de los tableros se encuentran señalizados advirtiendo el riesgo eléctrico;
- b) Los tomacorrientes, emplazados a 1,20 metros de altura, no cuentan con tapas protectoras, ni responden a los modelos normalizados. La instalación eléctrica no observa los requerimientos establecidos en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. MONSEÑOR C.M. PEREZ

El edificio se encuentra ubicado en calle Anselmo Rojo N° 51-Barrio Municipal, de nuestra ciudad. De acuerdo a Cédula Parcelaria, el terreno de emplazamiento es de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 21:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio no dispone de:

- a) baños con un inodoro cada seis niños
- b) no cuenta con un baño para el personal cada seis empleados,
- c) no dispone de comedor
- d) no cuenta espacios verdes

e) no cuenta con luces de emergencias.

Esta situación no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el Marco Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 22:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

a) El gabinete del tablero principal no es de material aislante y no se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo eléctrico.

b) Los tomacorrientes, emplazados a 1,20 metros de altura, no cuentan con tapas protectoras.

Esta situación no observa los requerimientos establecidos en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. SOLIDARIDAD

El edificio se encuentra ubicado en Manzana 402 A – Lote 1 – 2da. Etapa - Barrio Solidaridad, de nuestra ciudad. De acuerdo a Cédula Parcelaria, el terreno de emplazamiento es de propiedad de la Provincia de Salta.

El inmueble donde se aloja el presente CDI, si bien, data de reciente edificación, no cuenta con cercado perimetral, lo cual dificulta la delimitación de su espacio físico, principalmente de sus espacios verdes. Ello, sumado a la situación de inseguridad de la zona (ubicación), determina la imposibilidad de los niños asistidos de utilizar los espacios a cielo abierto circundantes al CDI, como asimismo, facilita el acceso nocturno de terceros con fines delictivos.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 23:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio:

a) No dispone de baños con un inodoro cada seis niños y la mesada de lavatorio de baños no tiene la altura adecuada para el uso de los niños en condición segura,

- b) El depósito de alimentos se ubica inadecuadamente en la zona húmeda de sanitarios y carece de ventilación e iluminación suficiente,
- c) No dispone de local comedor, sala de recreación cubierta ni espacios verdes y el terreno de emplazamiento no se encuentra delimitado con cerco perimetral, situaciones que no observan lo establecido en el art. 4º de la Ley N° 19587 - Higiene y Seguridad Laboral.

Esta situación no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 24:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

El gabinete del tablero principal no se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo eléctrico, no observando los requerimientos establecidos en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. LA MERCED

El CDI en cuestión, funciona en un edificio del Estado Provincial, que tiene más de 100 años de antigüedad.

Al momento de la visita (de fecha 9 de diciembre de 2015), el dispositivo se encontraba fuera de funcionamiento. Según lo manifestado por la Jefa del CDI (quien era la única persona presente en el lugar), se dispuso terminar las actividades con anticipación a lo usual (el 30 de noviembre del mismo año), debido al peligro de derrumbe que sufre el edificio en ciertos ambientes.

De acuerdo a lo expresado por la autoridad citada, en entrevista de la cual se labró acta oportunamente (y verificado ello en los trabajos de campo y las constancias obrantes en Expte. N° 40152-245585/2015-0 de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades), existen marcas de humedad en paredes y techos de los sectores de comedor y cocina, como asimismo desprendimiento de revoques y hundimiento de techo. La zona ubicada en el ala norte del edificio, en el que se desarrollaban actividades cotidianas con presencia de niños y agentes, se encuentra fuera de funcionamiento en la actualidad. El motivo expuesto por la agente a cargo, fue el peligro latente de derrumbe de dichos ambientes, dada la antigüedad del edificio y los recientes movimientos sísmicos registrados en la zona.

A la vez, la presencia de dichos deterioros incide en otras circunstancias, como ser el sistema eléctrico, el cual ante la presencia de humedad debió ser suspendido preventivamente.

También se verificó la existencia de una piscina fuera de uso, la cual se encontraba sin agua y sin rejas alrededor, lo que constituía para los niños que asistían, un peligro latente.

Por último, se observó la disponibilidad de una extensa zona del terreno que podría ser utilizado para auto sustentación agrícola por parte del CDI, como en el pasado se realizaba, según opinión de la agente a cargo.

Actualmente, el Centro de Desarrollo Infantil, se encuentra funcionando, provisoriamente, en el salón de catequesis de la parroquia Nuestra Señora de la Merced.

Como resultado del relevamiento efectuado en el edificio de funcionamiento transitorio, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 25:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio no dispone de: baños con un inodoro cada seis niños, un baño para el personal cada seis empleados, luces de emergencia, características que no observan lo establecido en el art. 4º de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral, ni estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 26:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

Los toma-corrientes no cuentan con tapas protectoras y no responden a modelos normalizados, no observando los requerimientos establecidos en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. HIJOS DE MARIA (FINCA LA POBLACION - ELCARRIL)

La edificación se encuentra emplazada en una parcela privada perteneciente a la finca “La Población”, de la localidad de El Carril-Departamento de Chicoana.

El presente dispositivo se destaca por la carencia de inmueble adecuado para su funcionamiento, por cuanto desarrolla sus actividades en una edificación tipo galpón, con techo de chapa, paredes de bloques con revoque grueso y piso de tierra. No se evidencian separaciones

de ambientes dentro del mismo, atentos a lo cual, las diversas actividades (salitas, guarderías, comedor, salón de actos, sectores administrativos, cocina, etc.) se desarrollan en el mismo espacio físico.

Sumado a ello, se evidencian (según informe del ET de fecha 9/4/15) interrupciones cotidianas en el suministro de energía eléctrica, originando contratiempos y deterioros de alimentos perecederos (con su consecuente pérdida). La intermitencia del servicio de agua potable también es usual.

Los sanitarios son precarios, con pozo ciego, y compartidos con el personal de la finca. A la vez, el predio no posee cercado perimetral, solo alambrado y una tranquera, siendo que se encuentra a metros de una vía vehicular.

Lo precedentemente expuesto dificulta la estimulación y la recreación de los niños/as para su adecuado desarrollo evolutivo, y no proporciona condiciones de higiene y salubridad adecuada, ni seguridad.

El terreno pertenece en dominio a un particular, habiendo sido cedido en comodato gratuito oportunamente. Actualmente, el propietario solicita la devolución del mismo, debido al vencimiento del contrato citado. A cambio de ello, el Propietario donó en el año 2010 un terreno a la Municipalidad de El Carril para la construcción del nuevo edificio de CDI, el cual acepta mediante Ordenanza N° 01/11, y ordena el traslado de las instalaciones al nuevo terreno.

Pese a las gestiones efectuadas por el Sub Programa de Gestión de los CDI, de la Jefa del Programa de Gestión y Supervisión, del Equipo Técnico del Sub-Programa, aun hasta la fecha de la visita (9/12/15), no han tenido inicio las obras.

Se trata de una situación particular (en referencia a los demás dispositivos) atento a su ubicación rural. Las actividades se desarrollan usualmente al aire libre, con los asistidos reunidos sin discriminación de edades. Esto debido a la carencia de personal y de instalaciones adecuadas.

Todo ello, sin perjuicio de la importancia que dicho CDI representa, aún desde el punto de vista asistencial, nutricional y educativo de los asistidos.

Según informe del Equipo Técnico (de fecha 9 de abril de 2015), la población de asistidos asciende a cuarenta y cinco (45) niños. El 21 % de los mismos se encuentra con riesgo de bajo peso. Se asiste, a la vez, a niñas y niños mayores a 6 años con déficit nutricional.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en

particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 27:

El local de funcionamiento del CDI, dificulta la estimulación y la recreación de los niños/as, para su adecuado desarrollo evolutivo ya que no proporciona condiciones mínimas de higiene, salubridad ni seguridad. El proyecto de edificio diseñado por el Área de Arquitectura y Servicios de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, no fue ejecutado.

OBSERVACIÓN N° 28:

Respecto al aspecto documental, el edificio no dispone de ningún plano de su construcción ni de su infraestructura eléctrica e instalaciones complementarias, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en el art. 4º de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.

OBSERVACIÓN N° 29:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, la construcción precaria, en cuanto a su diseño, material empleado y ausencia de componentes básicos de un edificio destinado a la estimulación y recreación de los niños/as para su adecuado desarrollo evolutivo, carece de: salas diferenciadas por edades, sala de recreación cubierta, baños para niños, un baño para el personal cada seis empleados, local de cocina y depósito de víveres de dimensiones e iluminación acorde a los requerimientos, equipos de climatización ni luces de emergencias, características que no responden a ninguno de los requerimientos establecidos en los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia ni equipamiento, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, como tampoco, condiciones mínimas de salubridad, en relación al uso común de sanitarios entre niños y adultos, contacto directo del niño con el piso de tierra, inclemencias meteorológicas ni seguridad en el desarrollo de sus actividades por la precariedad de los componentes edilicios.

OBSERVACIÓN N° 30:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

La instalación eléctrica de la construcción, no observa los requerimientos establecidos en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

C.D.I. LA DIVINA MISERICORDIA (CHICOANA)

Las actividades se desarrollan en una casa de familia emplazada en el Barrio Carlos D'andrea e identificada como Casa N° 5, en la localidad de Chicoana.

Como resultado del relevamiento efectuado, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 31:

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, el edificio no dispone de: baño para niños, salas diferenciadas por edades, depósito de víveres no perecederos en cocina, el acceso al salón principal, no dispone de pared que mitigue las inclemencias climáticas, no cuenta equipos de climatización ni luces de emergencia, no observando los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

OBSERVACIÓN N° 32:

Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa Contra Riesgo Eléctrico:

a) El gabinete del tablero eléctrico principal no es de material aislante, tampoco se encuentra señalizado advirtiendo el riesgo; b) Los tomacorrientes no cuentan con tapas protectoras, no observando lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 (Referido a las observaciones 1, 2, 3 y 4)

El Ministerio y el Curso de Acción deberán desarrollar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la ley Provincial N°7039 de Protección Integral de la Infancia y de los principios que inspiraron las mismas en vistas de la criticidad que asiste a la cuestión que trata, para ello deberá:

a) Desarrollar las acciones necesarias para proveer al Programa del personal necesario y en

las especialidades requeridas para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

- b) Proveer los recursos financieros oportunamente en términos operativos, y medios de traslado en número suficiente para contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Dotar al Programa auditado de asesoramiento y acompañamiento jurídico suficiente dentro del programa y en los trabajos de articulación entre los CDI.

Recomendación N° 2 (Referido a las observaciones 5, 6 ,7 y 8):

El Programa y los CDI , deberán desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Efectuar el análisis, monitoreo, registración periódica de los datos, que resultan de la gestión, a fin de verificar e informar el comportamiento de los indicadores de gestión, dar cumplimiento con lo dispuesto en la leyes de presupuesto respectivos, de conformidad con las “Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños”, (aprobadas en el año 2009 por la Asamblea General de la Naciones Unidas, para UNICEF) y a lo establecido en la Resol. SiGeP N° 11/2001, apartado 1.1., y apartado 3.10., a fin de contar con información para la toma de decisiones relacionadas a la gestión de los CDI y a las mejoras de los mismos para el logro de sus objetivos.
- b) Definir Indicadores y Metas de Gestión de la Eficacia y Eficiencia, que refieran una condición de significación en la medición y evaluación de los resultados de este Curso de Acción, a la luz de los matices operativos trascendentales, de naturaleza social, de la Actividad Presupuestaria CDI auditada.
- c) Y generar la información que permita analizar la solvencia de las metas planteadas y su significatividad respecto del universo de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran incluidos en el objeto de la Actividad CDI.

RECOMENDACIÓN N°3 (Referido a las Observaciones N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32):

- En relación al aspecto documental, el edificio principal y ampliaciones efectuadas en todos los Centros de Desarrollo Infantil, el Programa deberá:
 - a) Gestionar los planos de relevamiento de arquitectura aprobados por autoridad competente, para cumplir con lo dispuesto en el art. 21º de la Ordenanza N° 13778 - Código de Edificación- Municipalidad de la Ciudad de Salta,

- b) Tramitar los planos de estructura sismorresistente, visados por del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA) para dar cumplimiento a los arts. 1° y 2° de la Ley N° 5556-Normas Sismorresistente
- c) Procurar la ejecución de planos de su infraestructura eléctrica e instalaciones complementarias, aprobados por autoridad competente, para dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en el art. 4° de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.
 - Respecto a los dispositivos de seguridad, el Programa deberá implementar en todos los Centros, lo siguiente:
 - a) Contra Incendio: contar con sensores de humo, para dar cumplimiento a lo requerido en el art. 160° del Decreto N° 351- Reglamentario de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.
 - b) Equipamiento de seguridad: colocar vidrios de seguridad en las aberturas, equipar con sensores de movimiento, implementar puertas de apertura interior y exterior y disponer de dispositivo anti pánico, para dar cumplimiento a los principios establecidos en el art. 4° de la Ley N° 19587 -Higiene y Seguridad Laboral.
 - c) Salubridad del agua: Efectuar, periódicamente, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua potable.

VI.- CONCLUSIONES

De la auditoría de gestión y de legalidad efectuada, referida al ejercicio 2014 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- a las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- a los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV
- a las Recomendaciones indicadas en el Punto V
- al objetivo del Programa Auditado, que es: brindar servicios de atención integral de niños hasta los 4 años, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, fortalecer los vínculos familiares, garantizando la estimulación oportuna y adecuada, la articulación con otros actores sociales, y conformar un espacio institucional, que permita el pleno desarrollo, en

todos sus aspectos. La causa final inmediata del programa estriba en que, desde el nacimiento y hasta los cuatro años de vida, se conforman dentro del infante los principales procesos de desarrollo nutricional, emocional, social y motriz.

Se concluye lo siguiente:

- Con respecto al cumplimiento del índice de Eficiencia, esta Auditoria *se abstiene* de opinar porque el ente auditado no ha provisto información que permita concluir al respecto.
- Con respecto al cumplimiento del índice de Eficacia, debe mencionarse que el indicador refiere tres variables, a saber:
 - i. Monitoreo y análisis de Impacto Social, respecto de la cual esta Auditoria *se abstiene* de opinar respecto de los monitoreos y análisis de impacto social anuales, porque el ente auditado no ha provisto información al respecto.
 - ii. Recibir las Rendiciones y verificarlas, respecto de la cual esta Auditoria concluye que las rendiciones han sido recibidas y verificadas con puntualidad.
 - iii. Población Objetivo beneficiaria, respecto de la cual esta Auditoría concluye que las metas físicas han sido cumplidas. Pero esta Auditoría se abstiene de opinar sobre la solvencia de la definición de dichas metas, por falta de información provista por el ente auditado.
- En lo referente a la Legalidad, se concluye que:
 - i. Se han definido indicadores y metas físicas de escasa significación para evaluar y medir la eficacia y eficiencia de la labor de los Centros de Desarrollo Infantil,
 - ii. Se han verificado incumplimientos de la normativa aplicable, en cuanto al logro de los objetivos que la gestión planea y logra.
 - iii. En relación a la infraestructura edilicia y dispositivos de seguridad, los Centros de Desarrollo Infantil no cumplen con la normativa vigente, exponiendo a niños y adolescentes -beneficiarios del Programa-, padres/tutores y personal afectado, a riesgos, que podrían evitarse adoptando a la brevedad, las medidas recomendadas.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en la Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Centros de Desarrollo Infantil, desde el día 01/12/15 hasta el día 03/04 /2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año 2017.

Cra. M. Segura

ANEXO I

MODALIDAD	CDI	LOCALIDAD
Municipalizados	Amilcar Longarini	Embarcación
	Virgen De La Merced	Urundel
	Santa Rosa	Colonia Santa Rosa
	Eva Perón	Rosario de La Frontera
	Sagrada Familia	El Carril
	San Cayetano	Vaqueros
Convenio con Municipios	Instituto Dr. Luis Linares	La Caldera
	El Rincón Del Niño Feliz	Gral. Ballivian
	Rincón De Sueños Santa Rita	Campo Quijano
	Niños De Llullaillaco	Tolar Grande
	Sueñitos	San Antonio de Cobres
	Municipal Del Aguaray	Aguaray
Convenio con ONG	Doña Flora	Campo Santo
	Fundación Changuito Dios	Capital
	Guardería Infantil Niños De Belén	Capital
	Fundación Cree	Capital
	Los Salteñitos	Capital
	Fundación Madre CDI El Principito	Capital
	Guardería Infantil Don Tomas	Moldes
	Jesús Mi Dulce Refugio Iglesia Evangélica	Capital
	La Sagrada Familia	El Bordo
Institucionales – Dependientes de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades	Guardería Materno Infantil Divino Niño	Iruya
	Armada Argentina	Capital
	Ejército Argentino	Capital
	Castañares	Capital
	Hijos De María - Finca La Población	El Carril
	Costanera	Capital
	Eva Perón	Capital
	20 De Junio	Capital
	Monseñor Perez	Capital
	La Merced	La Merced
	Solidaridad	Capital
	Santa Ana	Capital
	Juan Galo Lavalle	Capital
	Costanera	Capital
	San Francisco Solano	Pichanal
	Obispo Mugerza	Orán
	San José	Metán
	La Divina Misericordia (Modalidad Familiar)	Chicoana

SALTA, 6 de junio de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 30
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4932/15 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Derechos Humanos-Secretaría de Igualdad de Oportunidades, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Derechos Humanos - Secretaría de Igualdad de Oportunidades - que tuvo como objetivo: "Evaluar la Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil" - Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 58/14 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.015, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-03-15; del mencionado Programa;

Que con fecha 23 de enero de 2.017 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad y Gestión practicada en el Ministerio de Derechos Humanos-Secretaría de Igualdad de Oportunidades, y

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 30

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Derechos Humanos-Secretaría de Igualdad de Oportunidades, y que tuvo como objetivo: “Evaluar la Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil”- Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs.362 a 397 del Expediente N° 242-4932/15.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore